LA CNMV ABRE A CONSULTA PÚBLICA EL PROYECTO DE CIRCULAR SOBRE LOS INFORMES FINANCIEROS SEMESTRALES A REMITIR POR LOS EMISORES DE VALORES ADMITIDOS A COTIZACIÓN

20 de julio de 2026

La Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) abre a consulta pública, durante un plazo de dos meses, el proyecto de Circular sobre los informes financieros semestrales a remitir por los emisores con valores admitidos a cotización en mercados regulados, que derogaría la actual Circular 3/2018.

La futura Circular pretende:

i) adecuar su contenido a la normativa vigente en materia de transparencia (eliminación de la información financiera intermedia trimestral y modificación de los plazos de remisión) y a las normas internacionales de información financiera (NIIF 17 y NIIF 18);

ii) racionalizar y simplificar el alcance de la información financiera estadística intermedia a remitir en formato XBRL, definiendo unos nuevos modelos estadísticos cerrados y reduciendo los datos etiquetados; y

iii) avanzar, en la medida de lo posible, en la armonización de la taxonomía aplicable en la información financiera estadística intermedia, a remitir en formato XBRL, con los informes financieros anuales.

Todo ello con el objetivo de: i) reducir las cargas administrativas de los emisores y optimizar sus procesos internos para reportar; ii) preservar la comparabilidad de la información financiera entre emisores; iii) posibilitar el tratamiento agregado y análisis sistemático de los datos; y iv) favorecer, indirectamente y en la media de lo posible, la homogeneización del etiquetado de los informes financieros anuales consolidados.

Los puntos esenciales del proyecto que ahora se somete a consulta pública son los siguientes:

i) La remisión de la información financiera intermedia semestral pasará a tener los siguientes elementos:

   - una información financiera estadística intermedia elaborada en XBRL (etiquetada), definida en los anexos I (general), II (entidades de crédito) y III (entidades de seguros), que contiene unos modelos estadísticos cerrados y simplificados del balance de situación, cuenta de resultados, estado de flujos de efectivo y otra información complementaria; y

   - un documento en formato electrónico que incorporará: los estados financieros semestrales, completos o reducidos, formulados por el órgano de administración y elaborados de conformidad con la normativa aplicable; el informe de gestión intermedio; la declaración de responsabilidad; y, en su caso, el informe de auditoría o revisión limitada y/o el informe especial de auditoría.

ii) Utilizar, en la medida de lo posible, para la elaboración de la información financiera estadística intermedia, la taxonomía utilizada para remitir los informes anuales, individuales al Registro Mercantil (taxonomía PGC) y consolidados a esta Comisión Nacional (taxonomía NIIF).

El contenido del presente Proyecto de Circular se puede consultar en este enlace y las especificaciones técnicas para elaborar en formato XBRL la información financiera estadística intermedia se pueden consultar a través de los siguientes tres enlaces, para descargar:

i) la taxonomía XBRL IFEI 2027 v1.0*;*

ii) la documentación de la taxonomía XBRL IFEI 2027 v1.0, incluyendo la documentación técnica y el documento resumen;

iii) informes XBRL de prueba, uno por cada uno de los seis puntos de entrada de la taxonomía XBRL IFEI 2027 v1.0.

Los comentarios pueden enviarse por escrito hasta el próximo 21 de septiembre a la siguiente dirección de email de la CNMV CircularIFI2026@cnmv.es o a la dirección postal siguiente:

DIRECCIÓN GENERAL DE MERCADOS

DEPARTAMENTO DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y CORPORATIVA

COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

Edison, 4

28006 MADRID.

Cabe resaltar que todos los comentarios que se reciban serán publicados, una vez concluido el periodo de audiencia pública, junto con un resumen (*feedback statement*). Si alguien no desea que sus comentarios, ya sea total o parcialmente, se hagan públicos, deberá manifestarlo expresamente en su propia respuesta e identificar adecuadamente, en su caso, que parte no desea que se haga pública. A estos efectos, las advertencias genéricas de confidencialidad incluidas en los mensajes de correo electrónico no serán consideradas como una manifestación expresa de que no se desea que los comentarios remitidos se pongan a disposición del público.